



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 04-2018

Del 17 de enero 2018

Folio 1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA - NUMERO CUATRO - DOS MIL DIECIOCHO - CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO -A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL OFICIO DAM-0135-2018, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Dra. Disnarda Cubillo Vargas-Presidenta Municipal.

Sr. Jorge Antonio Leal Obando- Vicepresidente Municipal.

MsC. Rolando Antonio Pizarro Pizarro.

Sr. Omar Cruz Jiménez.

Sr. Macdonal Espinoza Ruiz.

Sra. María Eugenia Alfaro Duran.

REGIDORES SUPLENTES

Prof. Isabel Gutiérrez Angulo.

Licda. Katherin Pizarro Matarrita.

SINDICOS PROPIETARIOS

Lic. Arcadio Eliseo Carrera Gutiérrez.

Sra. Carolina Fonseca Ortega.

Prof. Warner Rodríguez Angulo.

Sra. Virginia Gómez Gómez.

Sra. Maritza Marchena Valerín.

AUSENTES:

Prof. Anabelle Gutiérrez Cisneros.

Prof. Ana Yansi Contreras Bustos.

Prof. Dixabet Matarrita Mendoza funge por

Msc. Ivannia Rodríguez López.

Ing. Mario André Madrigal Alfaro

Sr. Miguel Hernández Juárez.

Sr. Sergio Juárez Gutiérrez.

Sra. Yesenia Tenorio Tenorio.

Prof. Edgar José Campos Campos.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 04-2018

Del 17 de enero 2018

Folio 2

Sr. Arturo Lara Ramírez.

Licda. Jeimy Karol González Ramírez.

Sra. Alisandra Gutiérrez Gómez.

Licda. Xinia María Aguilar González C.C Aguilar Ortíz.

Sr. Tobías Benedit López

Sr. Franklin Barrantes Vásquez.

Sra. María Aderita Rosales Alvarado.

Sra. Claudia Beatriz Moreno Peral.

Prof. Carlos Espinoza Gutiérrez.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

MsC. María Rosa López Gutiérrez

Lic. Iván Ramírez Camareno

Lic. Verny Cordero Fonseca

Alcaldesa Municipal.

Vicealcalde Primero.

Asesoría Jurídica Municipal.

ORDEN DEL DIA:

1. Comprobación del Quórum de Ley.
2. Aprobación Orden del Día.
3. Asunto: Permiso de Fiestas Típicas Nacionales Santa Cruz 2018.
4. Cierre.

ARTÍCULO 01: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM DE LEY.

-Comprobado el Quórum para sesionar, la señora Presidenta Municipal, somete a consideración el Orden del Día.

ARTÍCULO 02: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se aprueba el Orden del Día, presentado por la Presidencia del Concejo a solicitud de la Alcaldía Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE.

ARTÍCULO 03. PERMISO DE FIESTAS TÍPICAS NACIONALES SANTA CRUZ 2018



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 04-2018

Del 17 de enero 2018

Folio 3

INCISO 01: Se da lectura a Oficio DAM-0135-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual hace referencia al Oficio 015-2018-DRV-MSP del Comisario de Policía del Ministerio de Seguridad pública.

**Oficio DAM-0135-2018
16 de enero del 2018**

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

El Comisario de Policía del Ministerio de Seguridad Pública señor Daniel Calderón Rodríguez, ha cursado el oficio No. 015-2018-DRV-MSP de 13 de enero del año en curso al señor Marco Peña Ramírez-Presidente de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales Santa Cruz 2018, con copia a la Municipalidad, en el cual y en lo que interesa al sub judice señala:

"De acuerdo con la normativa vigente que regula los eventos masivos en su artículo 17, con decreto ejecutivo No. 28643... se plasma que Cada institución que conforme el Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas indicará los requisitos necesarios, las disposiciones técnicas y los procedimientos y controles, para hacer efectivos los permisos o vistos buenos correspondientes.

Después de analizar la documentación aportada se le informa:

*PRIMERO: del análisis de la documentación presentada, es del criterio de esta Dirección que persisten incumplimientos a lo establecido en la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico. Al respecto también se pronunció mediante el oficio Of. ALR 5-009-2018, el Departamento de Apoyo Legal de la Región V segundo circuito, el cual concluye, "de la normativa antes mencionada **que es requisito para el otorgamiento de la licencia clase E5, la declaratoria de interés turístico por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en tal sentido y en caso de no existir dicho requisito, deberá la Fuerza Pública, atenerse a lo establecido a la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para efectos de horarios de cierre de locales que expendan bebidas alcohólicas**, lo anterior en el ámbito de nuestras competencias y específicamente en relación a la aprobación del plan de seguridad y asignación de recurso policial en dicho evento."*

SEGUNDO: es del conocimiento de esta Dirección, que respecto de este incumplimiento a lo establecido en la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico se está desarrollando una investigación penal a cargo de la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción del segundo circuito judicial de Guanacaste, bajo el expediente número 18-000001-1771-PE, en ese sentido de acuerdo a la Ley General de Policía, los reglamentos y leyes auxiliares, nuestra obligación es cooperar en todos los extremos con las investigaciones que desarrolle el Ministerio Público.

*Incumpliendo su representada con esta disposición de ley, por parte de esta Dirección Regional, **no se brinda el aval correspondiente**. Queda bajo su responsabilidad cualquier eventualidad si se realiza dicho evento bajo estas circunstancias." (Se suple el resalte y subrayado).*



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 04-2018
Del 17 de enero 2018

Folio 4

Ante esta situación, si bien es cierto es la Comisión de Fiestas la única responsable ante las autoridades públicas por la organización, manejo y fiscalización de las mismas, el Despacho no puede permanecer indiferente ante la repercusión social que tendría el no otorgamiento de los correspondientes permisos y el eventual cierre de las fiestas, máxime que la objeción y negativa de dicho Ministerio se fundamenta en el desborde de horario autorizado por el Concejo Municipal y comunicado mediante oficio SM-0035-Ext.01-2017 de 5 de enero del 2018, del acuerdo tomado en sesión extraordinaria 01-2018, artículo 04, inciso 05, apartado 02 del 4 de enero del año en curso, el cual acuerda por unanimidad, en lo que interesa al asunto bajo examen, lo siguiente:

*"Con dispensa de trámite de Comisión, se ratifica acuerdo de la sesión ordinaria 48-2017, Artículo 06, inciso 07, celebrada el día 28 de noviembre del año 2017, en el cual se autoriza 13 licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico que serán utilizadas en el Paraje del Dirá, según croquis respectivo, en las fechas del 14 al 21 de enero 2018, **todas con 24 horas de utilización entre las fechas del 14 al 21 de enero 2018.***

En relación con el contenido y alcances del mismo, específicamente la autorización de venta por 24 horas, se impone precisar los extremos que de seguido expongo:

1.- El Reglamento a la Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico del Cantón de Santa Cruz, en su artículo cuarto establece y delimita las diferentes patentes para el expendio y comercialización de licores:

"Artículo 4°-Clasificación de las licencias. Con el propósito de fijar los horarios y los montos a cancelar para la venta y el expendio de bebidas alcohólicas, al detalle, se establecen las siguientes clasificaciones:

***Licencias Clase A:** Licorerías. Se otorgará licencia únicamente como actividad principal del establecimiento para la comercialización con contenido alcohólico, en envases cerrados para llevar y sin que se puedan consumir dentro del establecimiento.*

***Licencias Clase B1:** Cantinas, bares y tabernas sin actividad bailable. Se otorgará una licencia por cada trescientos habitantes como máximo.-*

***Licencias Clase B2:** En salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabares con actividad bailable. Se otorgará una licencia por cada trescientos habitantes como máximo.-*

***Licencias Clase C:** Para restaurantes como actividad secundaria.*

Es prohibido la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que se dediquen a la venta de abarrotes (Pulperías), salvo las dos siguientes categorías:

***Licencias Clase D1:** Para Mini súper como actividad secundaria.*

***Licencias Clase D2:** Para Supermercados como actividad secundaria.*

***Licencias Clase E:** Se otorgarán licencias clase E a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), conforme a los requisitos establecidos por esta Ley, deben contar con la aprobación del Concejo Municipal, tendrán la siguiente Clasificación:*

***Clase E1 a:** Empresas de hospedaje con menos de quince habitaciones*

***Clase E1 b:** Empresas de hospedaje con menos de quince o más habitaciones*



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 04-2018

Del 17 de enero 2018

Folio 5

Clase E2: A marinas y atracaderos.

Clase E3: A empresas gastronómicas.

Clase E4: A los centros de diversión turística

Clase E5: *A las actividades temáticas."*

2.- Por su parte, el numeral 15 iusbidem establece los horarios de venta para cada tipo o clase de licencia:

Artículo 15.-Horarios. Se establecen de conformidad con el artículo 11 de la Ley, Se establecen los siguientes horarios para la venta de bebidas con contenido alcohólico al detalle:

a) Los establecimientos que exploten licencias clase A podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y hasta las 0 horas.

b) Los establecimientos que exploten licencias clase B1 y B2 podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico como se establece seguidamente:

La licencia clase B1: *solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y las 0 horas.*

La licencia clase B2: *solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 16:00 horas y las 2:30 horas.*

c) Los establecimientos que exploten licencias clase C podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y hasta las 2:30 horas del siguiente día.

d) Los establecimientos que exploten licencias clase D podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico de las 8:00 horas hasta las 0 horas.

e) Los establecimientos que exploten licencias clase E no tendrán limitaciones de horario para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

Los establecimientos autorizados deben mostrar en un lugar visible el tipo de licencia que poseen y el horario autorizado para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

3.- Ese mismo Reglamento contempla la posibilidad de otorgamiento de **licencias temporales**:

*"Artículo 18.-Otorgamiento. Las licencias temporales se concederán, **previa aprobación del Concejo Municipal**, para habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico en ocasiones específicas, tales como fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y afines. "*

4.- Por su parte tenemos la ley número 9047-Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico-, la cual en su numeral noveno inciso k) enuncia:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 04-2018

Del 17 de enero 2018

Folio 6

"k) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en el artículo 11 de la presente ley."

5.- El artículo 11 acota:

"ARTÍCULO 11.- Horarios"

Se establecen los siguientes horarios para la venta de bebidas con contenido alcohólico al detalle:

a) Los establecimientos que exploten licencias clase A podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y hasta las 0 horas.

b) Los establecimientos que exploten licencias clase B1 y B2 podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico como se establece seguidamente:

La licencia clase B1: solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y las 0 horas.

La licencia clase B2: solo podrán vender bebidas con contenido alcohólico entre las 16:00 horas y las 2:30 horas.

c) Los establecimientos que exploten licencias clase C podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 11:00 horas y hasta las 2:30 horas del siguiente día.

d) Los establecimientos que exploten licencias clase D podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico de las 8:00 horas hasta las 0 horas.

e) Los establecimientos que exploten licencias clase E no tendrán limitaciones de horario para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

Los establecimientos autorizados deben mostrar en un lugar visible el tipo de licencia que poseen y el horario autorizado para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico."

Dentro de la debida integración del derecho y bajo el Principio de plenitud jurídica del ordenamiento (artículo 9 LGAP), en punto al horario que debe regir para las licencias temporales, al no encontrarse disposición expresa para estas últimas sobre el horario a cumplir, por paridad de razón y teniendo presente el aforismo jurídico "*Lo accesorio sigue a lo principal*" es dable entender que la hora máxima para tales licencias temporales es la cero horas, o, en el caso de mediar autorización del ICT, hasta las 2:30 a.m.

Según manifestaciones verbales de los integrantes de la susodicha Comisión de Fiestas, en reunión celebrada en mi Despacho el día de hoy, hay anuencia del Ministerio de emitir las autorizaciones y permisos de rigor, si se limita la venta de licor hasta las 2:30 a.m., pero de ello no tengo documento alguno probatorio al respecto. El mismo quedó de ser enviado por la Comisión de marraz.

Ante esta tesitura y en un afán de allanar y resolver el obstáculo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso m) del artículo 17 del Código Municipal, me permito convocar a sesión extraordinaria a este cuerpo colegiado a fin de que, se entre a revisar el precitado acuerdo municipal y se limite la venta o expendio de licor durante las



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 04-2018

Del 17 de enero 2018

Folio 7

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDÍA MUNICIPAL

TELEFAX: 2680- 48-59

alcaldiamunisantacruz@gmail.com

SANTA CRUZ, GUANACASTE

fiestas del 2018 hasta las cero horas o las 2:30 a.m.-según lo indique el documento a ser aportado por la Comisión de Fiestas, para las trece licencias temporales mencionadas supra; reunión que propongo se realice a las 17 horas del día de mañana

Sin otro particular se suscribe.


MSC MARÍA ROSA LÓPEZ GUTIÉRREZ
ALCALDESA MUNICIPAL

CC: Comisión de Fiestas 2018
Archivo



-Se da lectura a documento suscrito por el señor Marco Peña Ramírez- Presidente Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2018, dirigido al señor Daniel Calderón Rodríguez Comisario de Policía-Director Liberia, sin fecha visible, en el cual se indica

“Con el debido respeto le manifiesto lo siguiente: Aceptamos las recomendaciones dados por su autoridad de cerrar los locales con licencia temporal en el campo ferial PARAJE DEL DIRIA, a las dos horas con treinta minutos antes del mediodía, esto con el fin de que el evento se lleve a cabo de la mejor manera posible y la ciudadanía se encuentre protegida.”

-Se da lectura a Oficio 0039-2018-DRV-MSP, fecha 16 enero 2018, suscrito por el señor Daniel Calderón Rodríguez-Comisario de Policía Director. En el cual se indica:

“con base a documentación presentada ante esta Dirección Regional el día 16 de enero de 2018, aceptando las recomendaciones dadas por esta Dirección respecto de los horarios de cierre de los locales con licencia de licores, durante la realización del evento masivo denominado Fiestas Típicas Nacionales Santa Cruz, a realizarse del 13 al 21 de enero del 2018, en el cantón de Santa Cruz, se le informa:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 04-2018

Del 17 de enero 2018

Folio 8

-
- Se aprueba la empresa de Seguridad Privada CFC de Costa Rica, con cédula jurídica número 3-101-597074, para que califica cubrir eventos masivos y está a derecho a la fecha, la cual aportara oficiales de seguridad privada.
 - Se aprueba la presentación del Plan de Seguridad General, sujeto al cumplimiento de los horarios establecidos en la Ley de Regulación y comercialización de Bebidas con contenido alcohólico.

Para la validez del presente trámite, se le solicita al organizador apegarse a las disposiciones técnicas recomendadas por parte de las Instituciones que integran el Comité Asesor de Concentraciones masivas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, se les indica que existe la obligación por parte de la empresa de seguridad privada, de presentar la correspondiente Certificación de la CCSS, donde conste que se encuentran al día con sus obligaciones obrero patronales para el momento que se van a llevar a cabo las actividades.

Queda debidamente notificado que durante el evento, esta dependencia estará corroborando la presencia de 100 oficiales de seguridad privada contratados por su representada, según lo que establecen los requisitos para realizar eventos masivos.

La aprobación del plan específico para el Tope Típico Nacional queda sujeta a la autorización de Ingeniería de Tránsito que no ha sido presentada a este momento.

El ministerio de Seguridad pública mantendrá un dispositivo de seguridad, dirigido hacia la colectividad, cumpliendo con su labor preventiva, vigilante del orden público y de la seguridad ciudadana, sin embargo, la responsabilidad de la actividad recae sobre el organizador.

-Señora Alcaldesa Municipal, es una situación muy compleja la que estamos pasando, en este momento al día de hoy no tenemos el aval del Ministerio de Salud, y las fiestas llevan ya tres días, qué sucede, pasa que las pólizas del INS no pueden ser activadas si no se tiene este aval, entonces estamos frente situaciones que comprometen civil y penalmente, a la Municipalidad, como responsable y como representante de esta Institución, hago un llamado a los señores Regidores para que consideren modificar el horario de las licencias



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 04-2018

Del 17 de enero 2018

Folio 9

temporales, esto por la situación de la denuncia ante la Fiscalía, no queremos vernos envueltos en una situación legal que puede ser modificada a tiempo. Incluso, en este momento no tenemos el Decreto de Asueto, y posiblemente sea como resultado de esta incertidumbre en la que estamos, Transito no ha dado el aval del Tope, y Salud nos indica que mientras se mantenga esta posición de la Municipalidad, no ha autorización, estamos en un momento donde debemos reflexionar y pensar, como responsables directos de esta Institución.

-Señor Verny Cordero Fonseca, creo que estamos ante una situación, donde los vacíos a la Ley de Licores y el Reglamento, genera esta situación, de incertidumbre, en ese sentido falta un elemento esencial y es la declaratoria de interés turístico emitido por el ICT, esto se debe considerar por los señores regidores.

-Señor Iván Ramírez Camareno, considero que el Concejo ha actuado según lo faculta el artículo 07 de la Ley 9047, estamos ante una situación de índole cultural y de costumbre, no veo ilegalidad alguna, ahora, se debe considerar que el Ministerio de Seguridad está haciendo una interpretación de la norma donde no la hay, y esta sobre pasando sus competencias.

-Señor Jorge Leal Obando, creo que si el derecho le asiste a la Municipalidad, variar los acuerdos es darle un sentido diferente al gobierno local, veo intenciones de cambiar el sentir y vivir de un pueblo, de sus celebración y de su realce a nivel nacional e internacional, no es solo un evento nuestro es mucho más amplio. Mi informidad la dejo clara y manifiesta, no estoy a favor de cambiar acuerdos por que venga un foráneo a decirnos a nuestra casa que es lo que tenemos que hacer.

-Señor Rolando Pizarro Pizarro, esta situaciones es vergonzoso, primero cambiar acuerdos que ya dictamos, y luego, que la actividad lleva días sin autorizaciones ni pólizas, y no es la primera vez, paso con Portegolpe, esto nos demuestra que nos falta control, y orden en la aprobación de los eventos, sean estos masivo o no, ahora creo que tenemos que sean claros y cambiar para que esto no se vuelva a suceder.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 04-2018

Del 17 de enero 2018

Folio 10

-Señor Omar Cruz Jiménez, vemos como muchas veces, es necesario cambiar algunas posiciones para mejorar, tenemos que ser responsables de nuestras decisiones y reconocer si en algún momento no las hemos tomado correctamente, cambiar el horario, es en el acuerdo, la realidad es muy diferente, este es un evento que en sí mismo es de noche y es de día, y si tomamos acuerdos o los modificamos la realidad y la costumbre es otra totalmente diferente.

-Señora Presidenta Municipal, somete a consideración la modificación de los acuerdos dictados, para modificar el horario de las licencias temporales.

-El señor Jorge Leal Obando, razona su voto negativo indicando que no vota por derogar, cambiar, modificar los acuerdos tomados, considera que se debe aceptar la negociación realizada entre la Comisión de Fiestas y el Ministerio de Seguridad, apelo a esa negociación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD (05 VOTOS AFIRMATIVOS, 01 VOTO NEGATIVO): Con dispensa de trámite de Comisión, visto y analizado los oficios: DAM-0135-2018 de la Alcaldía Municipal, Oficio 015-2018-DRV-MSP del Comisario de Policía del Ministerio de Seguridad pública, documento suscrito por el señor Marco Peña Ramírez-Presidente Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2018, dirigido al señor Daniel Calderón Rodríguez Comisario de Policía-Director Liberia, Oficio 0039-2018-DRV-MSP de fecha 16 enero 2018, suscrito por el señor Daniel Calderón Rodríguez-Comisario de Policía Director, se acuerda modificar los acuerdos dictados en la sesión ordinaria 48-2017 artículo 06 inciso 07 del día 28 de noviembre del año 2017, y acuerdo de la sesión extraordinaria 01-2017 artículo 04 inciso 05 apartado 02; indicándose se autoriza 13 licencia temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico que serán utilizadas en el Paraje del Diríá, según croquis respectiva, entre los días del 14 al 21 de enero 2018 con horario hasta 2:30 horas antes del mediodía.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (05 VOTOS AFIRMATIVOS).



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

S. Extraordinaria 04-2018

Del 17 de enero 2018

Folio 11

LA SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, AL SER LAS VEINTE HORAS DEL DIECISIETE DE ENERO DOS MIL DIECIOCHO, CIERRA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUATRO-DOS MIL DIECIOCHO.

Dra. Disnarda Cubillo Vargas,
Presidenta Municipal

Yorjani Rosales Contreras
Secretario del Concejo Municipal